

DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 100– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE FEBRERO DEL 2026.

VISTO:

- El Informe N° 01-2026-OGESS AH/DGS/DGS/CMFR, de fecha 19 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 047-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 21 de enero del 2026;
- El Informe Legal N° 060-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 26 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 131-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 28 de enero del 2026;
- El Memorando N° 253-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de febrero del 2026, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que autoriza la emisión del acto resolutivo sobre el “Plan Anual del Programa Presupuestal de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad”, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece en su numeral 2 de su artículo 72° se refiera a “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de sus competencias”;

Que, en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, se dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el presupuesto del sector público tiene una perspectiva multianual orientada a resultados, en concordancia con los instrumentos de planeamiento estratégico;

Que, mediante la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se asignan los recursos públicos para la ejecución de intervenciones prioritarias en salud;



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 100– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, según la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene por finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, a través de Resolución Ministerial N° 308-2009/MINSA, aprueba la NTS N° 079-MINSA/DGSP. INR-V.01: "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación, cuya finalidad es mejorar la calidad de atención de las personas con discapacidad y/o en riesgo de ella, en la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación de los Establecimientos de Salud del Sector Salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 981-2016-MINSA, se aprobó la NTS N° 127-MINSA/2016/DGISESP: Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad, el cual tiene como finalidad de contribuir a generar condiciones que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, a los procesos para la evaluación, calificación y certificación de la discapacidad, para el otorgamiento del certificado de discapacidad.

Que, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, que en su numeral 6.1.4, señala que entre los tipos de documentos normativos está el Documento Técnico, cuya finalidad "(...) es básicamente de información u orientación a los usuarios, personal de la salud y/o población general, basado en el conocimiento científico y técnico, validado por la experiencia sistematizada y documentada, y respaldado por las normas vigentes que correspondan. Por su contenido, algunos serán de obligatorio cumplimiento (...)", dentro de los cuales se encuentran los planes de diversa naturaleza;

Que, el numeral 5.2. de la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022 - "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial 090-2022/MINSA, señala que "Los planes específicos, son instrumentos de gestión de corto y mediano plazo orientados a operativizar intervenciones sanitarias priorizadas y administrativas de forma específica. Se formula y ejecuta de manera articulada al Plan Estratégico Institucional y al Plan Operativo Institucional, corresponden a los "Documentos Técnicos" del MINSA, conforme a la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA";

Que, con la finalidad Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPSS, aprueban el Manual de Operaciones de las Oficina de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín;

Que, el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín en su artículo 20º, establece las funciones de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración y a través de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera señala que es parte de sus funciones: "Realizar el monitoreo y evaluación de metas físicas y financieras de los planes, programas y proyectos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud, hospitales y demás establecimiento de la salud de la redes integradas de Servicios de Salud de su ámbito en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sectorial de la Dirección Regional de Salud";

Que, en virtud de la Resolución Directoral N° 065-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 26 de enero del 2026, se aprobó, el "Plan Operativo Institucional - POI AÑO 2026, de la U.E 403-Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, el cual forma parte esta resolución;



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 100– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, el “Plan Anual del Programa Presupuestal de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad”, consta de diecinueve (19) folios, tiene por objetivo general garantizar el acceso a la Salud de la población con alguna discapacidad a través de la elaboración, implementación, evaluación y monitoreo de las políticas, normas, planes y programas, mediante acciones de promoción, educación, prevención y recuperación;

Que, según el Informe N° 01-2026-OGESS AH/DGS/DGS/CMFR, de fecha 19 de enero del 2026; suscrito por la Coordinadora del PP 0129: Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad y Programa de Etapas de Vida, Adulto y Adulto Mayor de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, en base a los fundamentos expuestos concluye: “Que con el fin de cumplir con la ejecución de las actividades programadas en el año 2026 y el objetivo de lograr las metas propuesta se solicita mediante acto resolutivo la aprobar el “Plan Anual del Programa Presupuestal de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad”, para el periodo 2026;

Que, según la Nota de Coordinación N° 047-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 21 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, se solicita opinión legal para la aprobación del “Plan Anual del Programa Presupuestal de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad”;

Que, según el Informe Legal N° 060-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 26 de enero del 2026; suscrito por el Jefe de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, precisa que por los fundamentos expuestos y conforme a las disposiciones legales analizadas concluye que resulta legalmente viable la aprobación del documento técnico normativo denominado “Plan Anual del Programa Presupuestal de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad”, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente Informe y las normas técnicas para prevención y manejo de condiciones y salud de persona con discapacidad en la jurisdicción de la provincia de Tocache;

Que, según la Nota de Coordinación N° 131-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 28 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo del “Plan Anual del Programa Presupuestal de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad”;

Que, según el Memorando N° 253-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de febrero del 2026, el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, autoriza la emisión del acto resolutivo sobre el “Plan Anual del Programa Presupuestal de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad”;

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Dirección de Gestión Sanitaria, Coordinadora del PP 0129: Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad y Programa de Etapas de Vida, Adulto y Adulto Mayor, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutivo, y en uso de las atribuciones conferidas cuya designación ha sido ratificada mediante Resolución Directoral N.º 004 -2026-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 07 de enero del 2026.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 100– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE FEBRERO DEL 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el “**PLAN ANUAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0129 - PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD - AÑO 2026**”, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que consta de diecinueve (19) folios, y en conformidad a los considerandos expuestos, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión Sanitaria la supervisión, seguimiento y cumplimiento del referido Plan, conforme a la normativa sanitaria vigente.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su cumplimiento, conforme a ley y para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

